

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de  
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2019-650 DESACATO

*Tener como notificado a la accionada, en legal forma del auto de apertura del incidente de desacato dictado dentro de la presente acción de tutela. (Art. 301 del Código General del Proceso).- (folio 18)*

*De conformidad con el 129 del Código General del Proceso, el Juzgado abre el incidente de desacato en referencia a PRUEBAS, para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término de 10 días.*

**PARTE INCIDENTANTE:**

**DOCUMENTALES:** *Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les corresponda al momento de ser apreciadas.*

**PARTE ACTIVA:**

**DOCUMENTALES:** *Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito que descurre el traslado del incidente.*

*Teniendo en cuenta que todas las pruebas son documentales, el despacho prescinde del término probatorio.*

*Verificado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número  
101 hoy 21-9 2020

El secretario,

